

HISTORIA

Un proceso de extirpación de idolatrías en el curato de Santiago de Aija, doctrina de Huaylas, 1672

Recibido: 16/09/2013
Aprobado: 04/11/2013

Dino León Fernández
Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Facultad de Ciencias Sociales
<ukupacha@yahoo.com>

RESUMEN

Este artículo comprende lo actuado en el pueblo de Santiago de Aija de la provincia del corregimiento de Huaylas. Se trata de una denuncia de idolatría y otros excesos que el cacique don Diego de Yaruparia cometió en su pueblo en el año de 1672, y la documentación consta de 38 folios útiles. El personaje encargado de la pesquisa fue el visitador Ignacio Castelbi, por encargo especial del arzobispo Pedro de Villagómez. La misión encomendada fue para la extirpación y castigos de las idolatrías y supersticiones existentes entre los indígenas de la provincia de Huaylas.

PALABRAS CLAVE: Extirpación de idolatrías, doctrina de indígenas, evangelización colonial, Doctrina de Huaylas

A process of Idolatries Extirpation in the Parish of Aija's Santiago, Huaylas's Doctrine, 1672

ABSTRACT

This article comprises the proceedings in the town of Santiago province Aija in the path of Huaylas. It is a denunciation of idolatry and other excesses that the cacique Don Diego de Yaruparia committed in his village in 1672, and documentation consists of 38 folios votes. The person in charge of the investigation was the visitor Ignacio Castelbi, by special request of Archbishop Pedro de Villagomez. The mission was entrusted to the removal and punishment of idolatry and superstition existing among the Indians of the province of Huaylas.

KEYWORDS: Extirpation of idolatries, Aborigen's doctrine, Colonial evangelization, Huaylas's doctrine

Consideraciones generales

Sabemos lo que sí ha avanzado bastante en el Perú son los estudios atinentes a las religiones andinas. Básicamente a través de las indagaciones sobre idolatrías en los últimos tiempos. Los valiosos documentos que se siguen publicando dan luces sobre cómo se realizó la evangelización católica, con algunos mecanismos de coerción o ideológicos, y más que los resortes de la resistencia andina al fenómeno. Todo indica que la idea idílica de la evangelización pacífica, según las actas de concilios, es un entramado de conveniencias o pactos entre grupos de poder autóctonos, mestizos, criollos y españoles; también representan improntas económicas y sociales.

Recordemos que las reducciones fueron los pueblos de plano ajedrezado que la política colonial mandó levantar para que en ellos vivieran los naturales según el modelo español. La erección de estos pueblos fluyó como causal a los intereses de todos los sectores de las clases dominantes. El pueblo de indígenas fue la síntesis de una civilización programada para disminuir al ser humano, puesto que mientras se mantuviera la servidumbre, la pobreza sería proclamada como prueba palpable de su manifiesta incapacidad, había que reunirlos para echar sobre ellos la red socioideológica envolvente y facilitar su expoliación económica. Traigamos a colación la justificación del tratadista Solórzano y Pereira en su *Política Indiana*, sobre las reducciones: «*Tiene autoridad y potestad el Príncipe o la República para compeler a sus vasallos por libres que sean, siempre que entendieran que esto puede convenir a la pública utilidad*».¹

En tal sentido, el deseo de la corona era amoldarlos a la cultura española en los aspectos relacionados con la religión, el gobierno y las costumbres morales e higiénicas. Las reglas de «policía» que normaban la vida en el pueblo, inducían un sentido de responsabilidad en torno al «bien quedar», que profundizó todavía más el sometimiento. Tales reglas fueron amplias y comprendieron la costumbre del buen vestir, disposición de los espacios en las construcciones; fiestas según el calendario que implantó el dominante; variadas obligaciones religiosas que se desprendían del adoctrinamiento; apelativos y nominaciones castellanas tomados de algún santoral, deberes cívicos en el ámbito de cabildo; deberes para con la «república» (tambos, caminos, puentes,

captura de delincuentes, etc.); prohibiciones (de no emplear caballos, ni usar armas hispánicas); y hasta un sentido discriminatorio de la higiene personal.

En las reducciones alejadas de las cabeceras de corregimiento o provincia, el único gran poder era el del doctrinero. A él tenían que prestarle servicios gratuitos y pagarles en especie o en dinero por sus labores. En la vida real los doctrineros ejercían autoridad civil y penal sobre los indígenas, apresaban e imponían penas corporales. Claro que el derecho canónico les permitía reprimirlos y castigarlos, pero solo en casos de ebriedad, idolatría, incumplimiento de preceptos católicos, amancebamientos, incesto y faltas de respeto a sus progenitores.

La creación de las doctrinas fue función privativa del Rey en virtud del Real Patronato, quien lo hacía ordinariamente por medio de sus virreyes, gobernadores, audiencias. Más históricamente las doctrinas deben su origen a las órdenes religiosas al ser descubierta América. Estos pasaron conjuntamente con los conquistadores para la colonización y cristianización, reuniendo a los naturales en reducciones. Así fundaron las primeras organizaciones eclesiásticas alrededor de los conventos de sus iglesias, centros de vida cristiana que con el tiempo llegarían a ser una verdadera organización completa más o menos uniforme, llamada *doctrina* o parroquia de indios. Entre las condiciones para la existencia de una doctrina figuran: 1) Un determinado territorio dentro de una diócesis, subordinado a la autoridad de un obispo. 2) Una Iglesia como núcleo del pueblo. 3) La residencia de un sacerdote (regular o secular) en forma permanente. Y 4) Una mayoría poblacional conformada por indígenas.

De manera que las doctrinas constituían las parroquias de indígenas asistidas por uno, dos o más sacerdotes, bien seculares o regulares en condición de curas de almas. También las doctrinas de indígenas de hecho estaban consideradas como verdaderos beneficios, sea por las leyes eclesiásticas como por las reales cédulas, durante el siglo XVI y principio del XVII. En todas las Cédulas Reales referentes las Doctrinas están considerados como verdaderos beneficios; y más aun —en algunos casos— toman como sinónimo el nombre de beneficios y viceversa. Lo mismo repite los Concilios y Sínodos Limenses.

Ya el cosmógrafo Cosme Bueno menciona al corregimiento de Huaylas, su ubicación, sus límites y los abundantes productos que ofrece. Comienza por la parte Norte, Nordeste y Este con la provincia de Con-

1 SOLORZANO Y PEREIRA, Juan. *Política Indiana*. Tomo II. Libro 6: 198

chucos; por el Sudeste y Sur con la de Cajatambo; por el Oeste con la de Santa. Tiene de largo, dicen norteesur, 45 leguas, y de ancho 16 leguas. Su temperamento es benigno y frío cogiéndose en ellas algunas semillas, trigos, frutas en abundancia y ganados de cuyas lanas se fabrican ropa de la tierra en varios obrajes para llevarlas a la ciudad de los Reyes cuando escasean en esta². En su *Geografía del Perú virreinal del siglo XVIII*, Cosme Bueno menciona que la provincia de Huaylas estaba dividida en 12 curatos, uno de ellos es el pueblo de Santiago de Aija.

Recordemos que en esta provincia se hallaban 12 curatos y dos pueblos. El primero el del pueblo de Huaraz, cabeza de la provincia, con dos pobres conventos: uno de San Francisco y un hospital de religiosos Bethemitas. El segundo el pueblo de Recuay, con un anexo: Olleros. El III, el pueblo de Marca, con tres anexos: Ichoca, Pampas y Huambo. El IV el pueblo de Carhuaz. El V el pueblo de Yungay. El VI, el pueblo de Caraz. Y el VII, el pueblo de Huaylas, con un anexo: Mato. El VIII, el pueblo de Macate, con dos anexos: Lacramarca y Talquipon. Cerca al pueblo de Macate se encuentra la fuente milagrosa, que brotó agua por intercesión del Arzobispo Toribio de Mogrovejo estando en la visita. El IX, el pueblo de Aija, con cuatro anexos: Huayan, Sudcha, Coris, y Huacllan. El X, el pueblo de Cotaparaco, con tres anexos: Tapacocha, Cochapeti y Malvas. El XI, el pueblo de Pararin, con tres anexos: Llacllin, Huallon y Halancahuambo. Y finalmente el pueblo de Pampas, con tres anexos: Cajamarquilla, Colcahuanca, Huanchay y Pira. También hay dos pueblos que son: Cochabamba y Pariacoto.³

Ya sabemos que para la evangelización de los naturales hubo —en el siglo XVI— tres grandes Concilios Limenses. Ellos delinearon de manera bastante detallada el proyecto general evangelizador del Virreinato. Por eso descubrimos allí las normas y principios que habrían de regir el establecimiento y funcionamiento de las doctrinas de indios, al igual que el accionar de los doctrineros, y el control ideológico a la población indígena. Los tres Concilios contienen disposiciones concretas para la erradicación y lucha contra los que entonces se llamó *idolatría de los indígenas* y sus manifestaciones, así como de otros pecados públicos.

El primer texto acerca de la extirpación de las idolatrías, con anterioridad a los Concilios Limenses,

redactado por el Arzobispo Loayza, en 1545, es *La Instrucción de 1545-1549*. Recordemos este tratado, constituye el primer texto legislativo de la Iglesia, para fijar los principios básicos de la misión evangelizadora y muy particularmente a la extirpación. En este tratado, el orden en que enumera las principales materias es el siguiente: 1. Construcción de la iglesia, celebración de los oficios, administración de los sacramentos. 2. Búsqueda y destrucción de los monumentos paganos. 3. Refutación de la idolatría, y finalmente la instrucción religiosa. Además en ella instituye una gira de inquisición y extirpación que debería renovarse cada año. Es decir, es el embrión de las futuras visitas de las idolatrías: «*Los doctrineros personalmente hieran por todos los pueblos del repartimiento y detenerse en cada pueblo seis u ocho días entendiendo si tienen guacas o otros lugares donde acostumbran hazer algunas ceremonias o ritos y deshazerlas y pondrán una cruz donde mejor les pareciere y en los días que allí estuvieren platicalles an de las cosas de nuestra santa fe*».⁴

En el primer Concilio Limense ya aparecen las normas que ordenan la destrucción de las manifestaciones de la religión autóctona con el objeto de extirpar las idolatrías y agilizar la conversión de los indígenas. Contiene mandatos expresos para destruir, quemar ídolos, santuarios, y prohíbe los cultos indígenas. Es decir, ordena la destrucción de las huacas: «*pues allende de ser contra ley natural, es en gran perjuicio e incentivo para volverse los ya cristianos con padres y hermanos infieles, y a los mismos infieles en grande estorbo para tornarse cristianos*».⁵

El segundo Concilio Limense se llevó a cabo en el *periodo de transformaciones ideológicas*, en plena reflexión de la realidad indígena, época en la cual los sacerdotes y laicos se preocupaban en definir los lineamientos básicos de un sistema colonial ideal. Por eso sus constituciones presentan interesantes innovaciones en el terreno de la extirpación en comparación con el primer Concilio. En la constitución 98 se señala la destrucción de los templos y los ídolos. En el 99 la destrucción de las apachetas o montículos de ofrendas que se encontraban en los caminos y en los altos de las montañas. Castiga a los que practicaban el culto a los muertos, ofrendando en los entierros. También sobre las fiestas, los ritos paganos y supersticiones. En el III Concilio, si se lo lee de prisa, sus constituciones pare-

2 BUENO, Cosme. *Geografía del Perú Virreinal (Siglo XVIII)*. Lima. 1951: 41

3 *Ibid.*, p. 42

4 LOAYZA. Instrucción. En: LISSON CHAVES, Emilio. 1943-8. oc. 106, p. 142

5 VARGAS UGARTE. 1951. T. I: 8

cen no ocuparse de la idolatría, salvo el párrafo dedicado al encarcelamiento de los hechiceros. Es más importante remarcar que el III Concilio da más importancia a la literatura pedagógica, ratificando la totalidad de las constituciones del Concilio de 1567. Se trata de tres manuales trilingües (español, quechua, aymara) para la conversión de los naturales: un catecismo, un libro del confesor y un sermulario.⁶

El desarrollo de la extirpación o período de mayor actividad cobró un inusitado brío aproximadamente entre los años de 1610 a 1660, bajo el gobierno de cuatro arzobispos de Lima: Lobo Guerrero (1610-1622), Gonzalo de Campo (1625-26), Arias Ugarte (1630-38) y Pedro de Villagómez (1641-71).⁽⁵²⁾ El presente estudio corresponde al lapso del arzobispo Pedro de Villagómez.

El flamante arzobispo Pedro de Villagómez llegó a Lima promovido del obispado de Arequipa. Estuvo a cargo el arzobispado de Lima desde 1641 hasta 1671. Redactó unas *Constituciones Sinodales* en 1639, cuyo contenido mayoritariamente son artículos sobre la idolatría indígena, aunque limitándose a recoger y a desarrollar las instrucciones del Tercer Concilio y del sínodo presidido por Lobo Guerrero en Lima. El entusiasta arzobispo Villagómez comenzó a visitar su arquidiócesis personalmente o encargando a delegados idóneos. En el Archivo Arzobispal de Lima es donde se guardan los numerosos procesos de idolatría que datan de su tiempo. En ellos se comprueba que la encuesta es a menudo minuciosa y la severidad de los visitantes.⁷

Las visitas pastorales siguieron realizándose, al parecer, a lo largo del gobierno de Villagómez, extendiéndose a otros obispados a veces con participación de los jesuitas, según las épocas. Con seguridad continuaron después de Villagómez, como lo constatan los procesos conservados en el Archivo Arzobispal de Lima, repositorio en el que se encuentran varios documentos de idolatrías posteriores a los siglos XVII, XVIII, y algunos incluso correspondientes a la etapa ulterior a la independencia. El grupo más interesante de procesos instruidos durante las visitas, desde el punto de vista etnohistórico, es el que se conserva de la época del gobierno de Villagómez.⁸ Sabemos que el arzobispo Pedro de Villagómez se mostró muy preocupado por el tema de la idolatría. Ya durante su gestión en el obispado de Arequipa (1635-1640), perfeccionó las instrucciones

del III Concilio Limense, dando muestras de su celo inquisidor cuando llevó a cabo algunas extirpaciones en la región de Arica.

Es cierto que Villagómez en sus *Exhortaciones e Instrucciones contra las idolatrías de los indígenas del Arzobispado de Lima* explica las causas de la perseverancia de los naturales en sus ritos y ceremonias. Manifiesta que hay una natural disposición a idolatrar, sobre lo cual dice: «Se aprovecha el demonio, así como de la rudeza y falta de entendimiento, su torpeza, falta de experiencia y por supuesto de la carencia de la doctrina; y sobre todo la disposición de los indios que respetan las tradiciones de sus padres». Asimismo existían de esa época unas instrucciones para los curas, advirtiendo las causas del porqué los indígenas idolatran: «entre ellos entablo el demonio su imperio tiránico, aprovechando su maligna astucia en sujetar a una gente fácil de engañar por ser incipiente, y bruta, y que no sabe resistir; y así vinieron a esta tierra los primeros españoles, hallaron, que entre estos bárbaros estaba en posesión de tiempo inmemorial él vio de adorar los indios al demonio. Esta mala semilla echo tan hondas raíces en los indios, que parece que se hizo carne, y sangre con ellos y assi lo defeendientes con el mismo ser que recibieron de sus padres, y en la misma sangre que heredaron, se estampo en el alma, con que viene hacer que aunque ha ciento y treinta y cinco años que tienen predicadores, curas, que pretenden sacarlos de sus errores, no han podido sacarlos de sus coraçones...»⁹

Vemos entonces cómo en el gobierno de Pedro de Villagomez, la actividad misionera se duplica con un esfuerzo excepcional, sobre todo con la publicación de textos indispensables a la extirpación, obras especialmente destinadas a los extirpadores de las idolatrías, todo en función de esta actividad. Aparece luego el *Catecismo bilingüe* redactado por Bartolomé Jurado Palomino, también el *Tratado de evangelios* del doctrinero Francisco de Ávila, y los *Sermones bilingües* del doctor Hernando de Avendaño. Los tres tienen por objeto la refutación teórica de la idolatría. La mayoría de los citados ejemplares están encuadrados con la *Carta Pastoral de Pedro de Villagomez*: un manual ambicioso para uso de los visitantes de la idolatría. Esta obra, por igual, señala la importancia que el arzobispo concedió a la extirpación y su voluntad de sacudir la apatía de los curas olvidadizos de sus obligaciones acerca de esta temática. En la primera parte, de 41 capítulos, habla de *la exhortación a la vigilancia sobre la idolatría*, y

6 Ibid., T. I. 340

7 VARGAS UGARTE. 1960. T. III, p. 52

8 DUVIOLS. 1986: XXXIII

9 PEÑA MONTENEGRO. 1668: 176-178.

de la necesidad de las visitas que cada eclesiástico debe alentar. La segunda, de 5 capítulos, está dedicada a las idolatrías más frecuentes en la diócesis, en forma de inventario. La tercera y última, se dirige exclusivamente a los visitadores. En realidad todo un manual para los visitadores, un tratado para las visitas, en el que se encuentran enumerados y comentados los reglamentos y las modalidades de acción. El aporte más significativo de este arzobispo fue el haber favorecido la publicación de los referidos manuales, con los que contribuyó a dar a los visitadores los instrumentos indispensables y a codificar los procedimientos de la extirpación.

Pero de forma similar se reconoce el fracaso parcial de los primeros intentos evangelizadores. Admite que los indígenas cristianizados siguen manteniendo sus antiguas prácticas en la clandestinidad, y que el paganismo se había generalizado. Incluso desenmascara aquellas actitudes reveladoras de un dualismo ritual, es decir, el que los fieles coloquen ídolos al lado de las imágenes de los santos. Además, han comprendido que los trastornos psicológicos implican una conversión a la vez religiosa y cultural. Recomienda repetir muchas veces las advertencias, amonestaciones antes de llegar al castigo.

El doctrinero Francisco de Ávila, en 1616, declaró que la idolatría es general en todas las provincias visitadas. Consideró que la predicación es insuficiente y de poca calidad. El mencionado extirpador propuso la adopción de las siguientes medidas: 1. Intensificar la predicación y mejorar su calidad. 2. Luchar contra la ebriedad, por favorecer al retorno de la idolatría. 3. Destruir los antiguos pueblos no afectados por las reducciones, ya que los indígenas volvían allí a practicar sus ritos. 4. Aislar a los «maestros de la idolatría». 5. Obligar a los curas a dominar la lengua de los indígenas. 6. Abrir cinco o seis colegios para los hijos de los caciques. Y 7. Castigar severamente a los idólatras reincidentes.¹⁰

Análogamente el arzobispo se extendió a señalar los defectos de algunos doctrineros en la lucha contra la idolatría. Expresa que no solo predicaban contra ella, sino que al entrar en los beneficios se preocupaban más por su interés y sustento temporal, dedicándose a granjerías que el derecho canónico les tenía prohibido.

La visita de las idolatrías

La visita de idolatrías estaba presidida por un juez visitador, más un fiscal y un notario que representaba al aparato judicial y represivo. El visitador nombrado por el arzobispo recibía el título de *Juez Visitador General Eclesiástico de las Idolatrías* (o contra las idolatrías). Pero es frecuente observar que el arzobispo prefería para dicho cargo a los doctrineros de naturales o vicarios de provincia, cuya experiencia y conocimientos lingüísticos se consideraban irremplazables. El padre Arriaga insiste sobre las cualidades profesionales y morales que debía exigirse a los visitadores: buenos teólogos, bilingües, completamente incorruptibles, estar por encima de «todo lo que huele a interés».¹¹ Pues el visitador estaba previsto de poderes especiales que les confería una situación realmente privilegiada, incluso los curas de las parroquias debían proveerles de lo necesario, y de proceder así, se hacían acreedores a una excomunión mayor y multa de 500 pesos.

Como señala Pierre Duviols, apenas el visitador y su comitiva llegaban al pueblo, reunía a todos los naturales en la iglesia y el visitador o uno de los padres les exponían el objeto de la visita. Esta primera jornada debía estar consagrada a la creación de un ambiente favorable: ganarse la simpatía de las autoridades de la doctrina y la voluntad de la población por medio de visitas a los enfermos y reparto de limosnas.¹² Al día siguiente comenzaba la verdadera visita, acompañada de acondicionamientos psicológicos. Después de la misa o el sermón se leía el *edicto de gracia* o el *edicto contra las idolatrías*. El primero concedía la absolución a los indígenas que manifestaban espontáneamente sus idolatrías. El segundo otorgaba a la población un plazo de seis días para que denunciasen a los idólatras culpables de hechos y acciones que el texto enumeraba con precisión y con severísimas penas.

Realizada la encuesta en medio de tantas ceremonias, inmediatamente el visitador continuaba su trabajo sin dejar el menor respiro a los catecúmenos. Las campanas convocan a los indígenas a la primera misa. Y después de la última el padre explicaba el catecismo, para seguir luego con el sermón. Asimismo, si el tiempo lo permite la muchedumbre salía en procesión entonando cánticos, mientras que los padres examinaban los conocimientos religiosos de los indígenas de un

10 AVILA, Francisco de. «el Parecer y arbitrario del doctor Francisco de Avila, beneficiado de Guanuco y visitador de idolatría para el remedio dellas en los indios deste arzobispado». Lima, 16 de febrero de 1616. *Revista Histórica*, T. XI, p. 328-334

11 ARRIAGA. 1920: 120.

12 DUVIOLS. 1971: 204-205.

determinado ayllu, para enseguida dar comienzo a las confesiones. Tan intensa instrucción religiosa dependía de la importancia de la doctrina, bien que generalmente el plazo de duración era de diez días.

Ya mencionamos arriba la encuesta del visitador. A menudo se informaba por medio del párroco, o de los indígenas mandones, o gracias a los datos obtenidos en los lugares ya visitados, se preocupaba por algunos nombres de hechiceros. En caso contrario el juez elegía a los naturales viejos de la doctrina para aislarlos de sus congéneres. Este trabajo lo realizaba alternando promesas y amenazas, multiplicando los interrogatorios, conduciéndoles a los sitios claves. Ponía esmero en que la revelación del lugar de la huaca principal y los nombres de los hechiceros que la servían.

Luego que los nombres de los hechiceros eran conocidos, les hacían comparecer inmediatamente. Entonces comenzaba un nuevo interrogatorio. Los caciques y personas principales eran los primeros en prestar su testimonio, para lo cual antes prestaban juramento para responder a las preguntas concernientes a las idolatrías en la doctrina. Finalmente, hacían lo mismo los integrantes del pueblo, uno por uno, respondían, pues, a un cuestionario abreviado. De hallar sospechosos y contradicciones, ordenaba castigarlos públicamente, «aunque no sean más que veinte azotes sobre un carnero o un rollo, no por lo que dixo sino por lo que dixo».¹³ Como vemos, el juez visitador de la idolatría, juntamente con el fiscal y el notario eran quienes llevaban a cabo las pesquisas y los interrogatorios. También instruir procesos, dictaban sentencias y lograban la aplicación de los castigos.

Los cuestionarios estaban escritos en concordancia con los Concilios, por eso contenían, preguntas relativas a la existencia de hechiceros, amancebamientos y demás pecados públicos. Las informaciones puestas al alcance del visitador por los delatores servían también de base para la elaboración de los interrogatorios de los procesos. De modo que en ciertas circunstancias las denuncias de antemano determinaban las confesiones de los acusados (o lo que se esperaba que estos «debían» declarar).

Los procesos contra idolatrías y hechicerías se iniciaron a raíz de denuncias individuales. La mayoría se efectuaban durante las visitas llevadas a cabo en varias regiones del arzobispado de Lima. O mejor dicho, algunos procesos se originaron en el curso de la visita, en

tanto que otros eran instruidos por los propios curas de indios en sus respectivas parroquias, ya que estaban facultados para ello por disposiciones conciliares, lo mismo que para abrir informaciones contra los idólatras notorios. La prédica, la confesión y la administración de los sacramentos estaban a cargo de los doctrineros.

El diálogo entre el juez y el acusado no se llevaba siempre a cabo tal como luego aparecía reproducido en los documentos. Esto es obvio en confesiones obtenidas por medio de intérpretes, pues, como hemos visto, en los pliegos no se recogían los testimonios en lengua indígena, sino apenas la versión en español. No sabemos si constituyen traducciones fieles, o no. A lo cual hay que añadir la atmósfera de miedo y recelo que con toda seguridad acompañaba a los interrogatorios, arrancando confesiones de personas inocentes. Muchas veces los testimonios de los reos daban pábulo a escenas impresionantes y conmovedoras. Como es comprensible, al tratar de librarse de las acusaciones mentían desesperadamente.

Pero también las acusaciones se basaban en la declaración de algún español o en la de un indígena, aunque en ciertos casos era anónima. Las denuncias frecuentemente permitían al visitador el descubrimiento de huacas, sacerdotes indígenas e idolatrías. Para obtener las confesiones de los naturales, el visitador les hacía previamente una serie de promesas. Al denunciante le ofrecía protección de las represalias que podía tomar en contra suya el resto de la comunidad. Le hacía creer que si atestiguaba no sería sentenciado, bien que no siempre cumplía. En tal realidad siempre había muchos indios dispuestos a delatar y cooperar, tratando así de manipular a los naturales y ponerlos en la defensiva. A los delatores les otorgaban dos años de liberación del tributo. Cualquier persona opuesta a la denuncia de una bruja, lo afrontaban con la excomunión y el castigo, más la «horrenda» posibilidad de ser considerado prácticamente de la idolatría. Las denuncias pronto fueron utilizadas por los indígenas para eliminar enemigos personales, y hasta manejándolos específicamente como armas eficaces en la lucha por el poder.¹⁴

Las declaraciones de los testigos monolingües (quechuahablantes) eran vertidas por un intérprete indígena, o también por el fiscal de la visita. Observaban a menudo una similitud sorprendente entre las diversas declaraciones, reproduciendo casi palabra por

14 OSORIO, Alejandra. «Una interpretación sobre la extirpación de idolatrías en el Perú. Otuco, Cajatambo, siglo XVII». En: *Historia y Cultura*. N° 20:162.

13 ARRIAGA. 1920: 149

palabra, de manera que de las declaraciones de los testigos y las de los acusados o de los acusadores resultaban prácticamente análogos. Las declaraciones eran, por consiguiente, tomadas a los acusados y testigos por medio de intérpretes, puesto que muchos indígenas de las zonas rurales no sabían el español, lengua en que se redactaban los protocolos de las causas criminales. Así se distorsionaban las informaciones.

Por lo general, el visitador exhortaba a los indígenas y pronto seguía su camino, mientras que los naturales volvían a sus antiguas prácticas sin demasiadas molestias. El control que tenía la Iglesia sobre los catecúmenos en cuanto a la asistencia a misa los días establecidos por el calendario católico pretendía ser muy estricto, pero lo cierto es que los indígenas lograban burlar tanto control. A mediados del siglo XVII los indígenas no aceptaron totalmente las normas impuestas por la Iglesia Católica, de manera que las costumbres de vivir «como sus antepasados siguieron latentes...»

Malos tratamientos

El primer Concilio dictó castigos corporales e infamantes, tales como el azote y el rapado. Solo en casos de delitos graves eran sometidos a la pena de prisión y de cepo. Incluso el arzobispo Lobo Guerrero en la *Carta de edicto de 1617* dirigiéndose a los caciques principales y mandones les amenazó con las siguientes sanciones: 1. Los encubridores que no entregasen sus ídolos en el plazo de dos días, y no suministrasen informaciones útiles al cura o al visitador, serían destituidos, desterrados de su pueblo o enviados a la cárcel de Santa Cruz. Todos los que participaran en la idolatría como «ministros» serían destituidos, condenados a reclusión perpetua sin perjuicio de aplicarles el castigo de azote y corte de cabello. 3. En cuanto a los cómplices, también serían destituidos, azotados y condenados a trabajos forzados.¹⁵

Pero existían otras cosas que debemos tener en cuenta. Los visitadores de idolatrías usaban muy a menudo la tortura, sin que ello obstara para que en algunas ocasiones recurrieran a procedimientos menos brutales. Los escarmientos más comunes eran los latigazos (5-200) y el rapado de la cabellera. También la sanción social de recorrer las calles principales ataviados grotescamente, a horcajadas de una llama, con la corzoza en la cabeza, el torso desnudo, una soga alrede-

dor del cuello y un cirio verde en la mano. Se sabe que después de la tercera campaña se añadió la confiscación de bienes, donde el embargo fue a menudo la primera medida adoptada por el juez visitador. Precisamente consideraban algunas declaraciones no satisfactorias, es que aplicaban el «*auto del tormento*», procedimiento ya utilizado desde antes de que Villagómez lo autorizara en sus exhortaciones. Utilizaban muy frecuentemente la llamada «*cuestión [con] tormentos de cordeles*», apretando progresivamente las piernas o brazos del acusado. Previamente les avisaban que en caso de lesión o muerte era el único responsable por su obstinación. Sucedió a veces, como lo prueban ciertos expedientes, que la tortura dejaba inválido al acusado. Pero hubo situaciones, pocos sin duda, en que la represión contra las manifestaciones de las religiones andinas fue aplicada por medios persuasivos y no por la fuerza.

El arzobispo Lobo Guerrero, en 1611, presentó al Rey un plan, en la cual los hechiceros detenidos en las provincias debían ser enviados a Lima y recluidos en las iglesias, hospitales o monasterios, para que recibiesen instrucción religiosa adecuada y donde nunca deberían salir, quedando en ellos «como en cárcel perpetua». Es decir, los hechiceros debían ser encerrados cerca de las iglesias, y poniéndoles en libertad después solo de haber sido amonestados tres veces; aunque los más recalcitrantes podrán ser encarcelados de por vida.¹⁶

El hecho de que en varios casos la tortura fuese aplicada a los presuntos «idólatras», deja en claro que la principal función de ésta consistía en descubrir o crear culpables. Por lo demás, dichos métodos represivos no fueron inventados para aplicarlos por primera vez en el Perú, más bien eran prolongaciones de los sistemas ya establecidos en el antiguo mundo, donde fueron utilizadas para los mismos fines durante la difusión del cristianismo. Por lo general, cada doctrinero se preocupaba de encarcelar a sus acusados, con el fin de ser ocupados por los religiosos en la confección de ropa y otros objetos en provecho de los propios sacerdotes católicos a los jueces. En algunos casos, tales cárceles se convirtieron en verdaderos obrajes eclesiásticos. Muchas veces los acusados se escapaban y se trasladaban a Lima, para presentarse al arzobispado esperando ser juzgado más equitativamente. Peña Montenegro, por su lado, alegaba que los hechiceros que acostumbran en «pervertir» a los demás indígenas, debían ser apartados, encerrados en un lugar distante de los demás y

15 LISSON CHAVES, Emilio. 1943-8. Doc. 106. Instrucción. p. 144

16 VARGAS UGARTE. 1951. T.I. Const. 107: 254

hacerles una pesquisa o información, para que el obispo o el visitador los obligase a la enmienda, soltándolos ulteriormente de amonestarlos tres veces. Pero a los más perjudiciales, a los sin remedio, debían encerrarlos sin dejarles de enseñar la doctrina cristiana.¹⁷

Como se percibe, había una reclusión inmediata de los hechiceros aprehendidos, encerrándolos muy cerca del presbiterio sacerdotal. El visitador estaba advertido para que no «consienta y se comuniquen con los otros indios». Cada hechicero preso quedaba obligado a ayudar a la comunidad para cancelar la tasa, unas veces hilando o haciendo alpargatas, esteras u otras cosas. Para los hechiceros más connotados la cárcel del cercado de Lima fue utilizada mayormente para su aislamiento.

La mayor cantidad de casos en los documentos sobre idolatrías son las hechicerías, prácticas religiosas pertenecientes a aquel conjunto de actividades que la iglesia las etiquetaba con la palabra brujería; de la cual, para la segunda mitad del siglo XVII, todos tenían una imagen estandarizada. En este testimonio de idolatría es un pleito que se hace contra el cacique de Santiago de Aija don Diego Yaruparia por parte de don Rodrigo de Villalobos residente y minero de Huaylas.

Un manuscrito inédito

Está extendido el concepto de que los indígenas se afccionaron rápidamente a utilizar los recursos jurídicos que otorgaba la sociedad española, o mejor dicho a los pleitos. Pero también se debe mencionar, al mismo tiempo, que tales artimañas lo aprendieron de los hispanos, quienes en materia judicial eran maestros consumados. En cualquier caso, dada la situación a que estaban sometidos, no es de extrañar que recurriesen a todos los procesos a su alcance para aliviar su vida diaria.

Desde entonces, para enfrentarse a los abusos de los encomenderos, hacendados, doctrineros y demás representantes de los grupos de poder, con el objeto de lograr apoyo de las autoridades, el indígena tenía que acudir a su protector provincial unas veces y el general en otras, quienes tenían la obligación particular de defender al ingenuo litigante de los engaños y exacciones de que eran objeto por parte del personal que integraba la Audiencia y los Corregimientos. El protector aceleraba el curso de sus demandas en su naturaleza de juicios sumarios, exigiendo sentencias favorables contra los daños que según las leyes transgredían el «buen

tratamiento». He aquí la razón del porqué el indígena nunca se quejaba directamente, sino a través de una tercera persona habilitada para este tipo de actividades. Con tal perspectiva fue creado el cargo de Protector de Naturales.¹⁸

El testimonio que hoy presentamos comprende lo actuado en el pueblo de Santiago de Aija de la provincia de Huaylas. Se trata de un testimonio sobre la denuncia de idolatría y otros excesos que el cacique don Diego de Yaruparia cometió en su pueblo en el año de 1672, y consta de 38 folios útiles. El personaje en cuestión encargado de la pesquisa fue el visitador Ignacio Castelbi, por encargo especial del arzobispo Pedro de Villagómez. La misión encomendada fue para la extirpación y castigos de las idolatrías y supersticiones existentes entre los indígenas de la provincia de Huaylas. En su condición de juez procedió a las indagaciones de los idólatras.

Al iniciar sus procesos, Ignacio Castelbi tuvo la petición de don Rodrigo de Villalobos minero en el cerro de Atunguaigas, que el cacique actúa escandalosamente practicando el incesto, la religión antigua, la brujería. Este visitador al parecer estudiaba meticulosamente las denuncias y los testimonios de los testigos. Basándose en rumores, suposiciones y sospechas iba construyendo el interrogatorio. Lo que esforzaba de comprobar es la culpabilidad de los acusados; para lo cual intentaba desconcertar y confundir de diferentes maneras a los sospechosos, por ejemplo impidiendo que se comunicaran con otras personas, o careándoles en el interrogatorio y hasta sometiendo a pruebas de tortura para arrancarles la confesión.

Como decíamos atrás, este es un testimonio de idolatría contra el cacique don Diego de Yaruparia. En los primeros folios aparece la causa de denuncia hecha por Rodrigo de Villalobos, minero y residente de Huaylas. Él dice que había escuchado decir a muchas personas y visto que el cacique y otros indígenas por las calles tocando guitarras, con muchas flores en las cabezas, alumbrando con velas un carnero de castilla y con roscas de pan colgando de las orejas, bailando y guardando las ceremonias de la gentilidad. También escuchó que en sus prácticas utilizaba amuletos en su sombrero, como la cola de víbora.

18 RUIGÓMEZ GOMEZ, Carmen. *Una Política indigenista de los Habsburgo. El protector de indios en el Perú*. Cultura Hispánica. 1988; BAYLE, Constantino; *El protector de Indios*. Sevilla. Edit. Católica. 1945. 175 p. y LEÓN FERNÁNDEZ, Dino. «El protector de los naturales en la provincia de los Collaguas. Siglo XVIII». *Revista Ukupacha*, 5. 2003.

17 PEÑA MONTENEGRO. 1668: 187

Juan Núñez Guerra, mestizo, residente en la aludida doctrina de Santiago de Aija, corrobora la información de arriba. Agrega que este cacique estaba amancebado con dos hermanas llamadas Ana Atanasia y María Josefa. Asimismo, se señala que no cumple con sus obligaciones en la cofradía de Santiago, patrón del pueblo. El mismo declarante expresa que los días festivos se reúnen en la casa del cacique los indígenas a celebrar el cabildo y sus camachicos donde se emborrachan hasta perder el juicio. También Tomás Fernández, mestizo y vecino de este pueblo, de 42 años de edad, expresó acerca de como el cacique estando preso en la cárcel de Guaras dio a arreglar un sombrero a Diego Mateos, del cual se supo que tenía una cola de víbora en el aforro, otorgándole al indio dos mulas para su silencio. Por su parte, Jasinto de los Reyes, mestizo y natural del pueblo de Tauca en la provincia de Conchucos, de 44 años de edad, corrobora esta información y otros testigos. El Fiscal Mayor de este pueblo de Santiago de Aija Juan Pascual, por orden del juez ordinario apresó al cacique y luego se procedió a la confiscación de sus bienes: la casa en que vive, dos anegas de trigo, dos bufetes uno grande y mediano, etc. Esta medida ya estaba señalada en el Tercer Concilio Limense.

Sin embargo, esta rabiosa represión ideológica, calificada hoy de etnocidio o asesinato de los elementos culturales andinos, no generó los frutos buscados por el Estado colonial. Las prácticas oriundas persistieron en la clandestinidad, lo que la propia iglesia tuvo que admitir a fines del siglo XVII, aceptándolas ya no como «idolatrías» sino como simples y meras supersticiones solamente. Así lo dejó escrito Peña de Montenegro, recalcando que los españoles consideraban a los indígenas por cristianos; pero lo que realmente había ocurrido es un formidable sincretismo religioso y una extraordinaria reinterpretación de ideas.

Con todo, lo más importante de los informes de los extirpadores de idolatrías constituyen fuentes de primera importancia, en múltiples puntos mucho más valiosas que de las propias crónicas. La clave de su valor reside en que describen todo lo que hallaban, anotando hasta lo que oían. Por lo que al fin y al cabo se comportaban como destructores pero al mismo tiempo en los memorialistas de las ideologías andinas de los siglos XVI y XVII. Por cierto, son informes que carecen de análisis y de reflexión; pero esto es, justo, lo que les otorga más autoridad, porque en gran parte transcribían lo que ellos observaban y escuchaban, sin aditamentos interpretativos que hubieran cambiado el significado de los

relatos y objetos. Por eso ya Raúl Porras Barrenechea, notable historiador, mencionaba a los extirpadores de idolatrías como «arqueólogos al revés», ya que primero investigaban y describían con minuciosidad las estatuas y monumentos, para luego desaparecerlos.

Finalmente, estos documentos que tenemos en los repositorios o archivos episcopales del Perú, son muy valiosos para el estudio de las sociedades andinas. Vale la pena reflexionar en torno a su contenido.

Referencias bibliográficas

Impresos y otras fuentes documentales

- ACOSTA, José de, S.J. (1984). *Doctrina Christiana, y catecismo para instrucción de los Indios, y de las demás personas, que han de ser enseñadas en nuestra santa Fe. (1583)* Lima: PetroPerú, Industrial Gráfica.
- ACOSTA, José de, S.J. (1954b). «De Procuranda indorum salutate o predicación del evangelio en las indias». En: *Obras*. Madrid. Tomo LXXIII Edic. Atlas. BAE. 394-623
- ALCEDO, Antonio de (1788). *Diccionario Geográfico Histórico de las Indias Occidentales o América*. Edic. Atlas. Madrid. (1967). 4 tomos a dos columnas.
- ARRIAGA, Pablo Joseph de (1999). *La extirpación de la idolatría en el Pirú. (1621)* Estudio preliminar y notas de Henrique Urbano. Cuzco: Centro de Estudios regionales Andinos «Bartolomé de Las Casas».
- AVENDAÑO, Hernando de (1649). *Sermones de los misterios de nuestra Santa Fe Católica, en lengua castellana y la general del Inca. Impugnase los errores particulares que los indios han tenido...*Lima, Jorge López de Herrera, impresor del libro.
- AVENDAÑO, Hernando de (1617). «Luego que vuestra señoría tomó la posesión de este arzobispado, mostró el cuidado que en las demás cosas del servicio de Dios en extirpar las idolatrías...». En: *La imprenta en Lima*. Edic. Toribio Medina, Tomo 1. (1584-1824). Santiago de Chile: Imprenta Elzeviriana.
- ÁVILA, Francisco de (1646). *Tratado de los evangelios que nuestra madre la iglesia propone en todo el año desde la primera dominica de adviento, hasta la última missa de difuntos, santos de España, y añadidos en el nuevo rezado. Explicase el evangelio, y se pone un sermón en cada uno en las lenguas castellana, y general de los indios deste reyno del Perú, y en ellos*

donde dá lugar la materia, se refutan los errores de la gentilidad de dichos indios. (Texto a dos columnas, castellano y quechua).

«Prefación al libro de los sermones o homilías en la lengua castellana y la indica general quechua». En: *Colección de libros y documentos históricos del Perú*.

AVENDAÑO, Hernando de (1937). «Parecer y arbitrio del Doctor Francisco Dávila, beneficiado de Huánuco y visitador de la idolatría, para el remedio della en los yndios deste arzobispado». Lima, 16 de febrero de 1616. *Revista Histórica*. XI. Lima: 328-334.

BUENO, Cosme (1951). *Geografía del Perú Virreinal (Siglo XVIII)*. Publicado por Daniel Valcárcel. Lima

PEÑA MONTENEGRO, Alonso de la (1668). *Itinerario para parrochos de indios en que se tratan las materias más particulares, tocantes a ellos, para su buena administración*. Madrid (texto a dos columnas).

PÉREZ BOCANEGRA, Juan (1631). *Ritual, formulario e institución de curas para administrar a los naturales de este reino los Santos Sacramentos*. Lima. Gerónimo de Contreras. 720pp.

PRADO P. Pablo de (1919). «Idolatrías de los indios Huachos y Yauyos». *R.H.P.*, Tomo VI. Lima.

RECOPILACIÓN DE LEYES DE INDIAS (1973). *Recopilación de las leyes de los Reynos de las Indias (...)*. Ediciones Cultura Hispánica- Madrid. Cuatro volúmenes [1681].

SOLÓRZANO Y PEREYRA, Juan de (1776). *Política Indiana*. Imprenta Real de la Gaceta. Madrid. 2t. (texto a dos columnas).

URBANO, Enrique (ed.) (1999). *La extirpación de la idolatría en el Perú. (1621)*. Pablo Joseph de Arriaga de la Compañía de Jesús. Estudio preliminar y notas de Henrique Urbano. Cuzco. CBC.

VÁZQUEZ DE ESPINOZA, Antonio (1948). *Compendio y descripción de las Indias Occidentales. Siglo XVI*. Smithsonian Miscellaneous. Collections. Washington. Volumen 108. 801pp

VILLAGÓMEZ, Pedro de (1919). *Carta pastoral de exhortaciones e instrucción contra las idolatrías de los indios del arzobispado de Lima*. Impresor Jorge López Herrera. Los Reyes. (1649).

Fuentes secundarias

ACOSTA RODRÍGUEZ, Antonio (1979). «El pleito de los indios de San Damián (Huarochirí) contra Fran-

cisco de Ávila, 1607». En: *Historiografía y bibliografía americanista*, Vol. 23. España – Sevilla: 3-33.

ACOSTA RODRÍGUEZ, Antonio (1987a). «La Extirpación de las idolatrías en el Perú, origen y desarrollo de las campañas. A propósito de Cultura Andina y represión, de Pierre Duviols». *Revista Andina* N° 9. 171-196. Cusco

CASTRO, Victoria (1991). «Un testimonio de extirpación de idolatrías en Atacama, siglo XVII». En: *Revista Historia y Cultura*. Bolivia N° 20. PP.: 131-150

DUVIOLS, Pierre (1971). *La lutte contre les religions autoditones dans le Pérou Colonial*. Lima, Instituto Francés de Estudios Andinos.

DUVIOLS, Pierre (1976). «La capacocho». En: *Revista Allpanchis*. N° 9. Cusco. 11-57

DUVIOLS, Pierre (1977). *La destrucción de las religiones andinas: la conquista y la colonia*. México D.F.: Instituto de Investigaciones Históricas y Universidad Nacional Autónoma de México.

DUVIOLS, Pierre (1984). «Albornoz y el espacio ritual andino prehispánico»: *Revista Andina*. 3. 169-122. Cuzco

DUVIOLS, Pierre (ed.) (1986). *Cultura andina y represión. Procesos y visitas de idolatrías y hechicerías. Cajatambo, Siglo XVII*. CBC- Cuzco

DUVIOLS, Pierre (ed.) (2003). *Procesos y visitas de idolatrías, Cajatambo, Siglo XVII*. IFEA – PUCP. Lima

ESTENSSORO, Juan Carlos (1994). «Descubriendo los poderes de la palabra: Funciones de la prédica en la evangelización del Perú (siglos XVI-XVII)». En: *La venida del reino (Religión, evangelización y cultura en América. Siglos XVI-XX*. Gabriela Ramos (Comp.), Cuadernos para la evangelización en América Latina, N°12, CBC-Cusco.

ESTENSSORO, Juan Carlos (2001). «El simio de Dios. Los indígenas y la Iglesia frente a la evangelización del Perú, siglos XVI – XVII». *Boletín del Instituto Francés de Estudios Andinos*. 30. 3: 455-474. Lima

ESTENSSORO, Juan Carlos (2003). *Del Paganismo a la Santidad. La incorporación de los indios del Perú al catolicismo 1532-1750*. PUCP-IFEA.

FALQUE, Emma (1987). «El discurso de denuncia de las idolatrías de los indios, por Francisco de Ávila (1609)». En: *Cuadernos para la Historia de la evangelización en América Latina 2*. Centro Bartolomé de Las Casas. Cusco. Pp. 141-166.

FLORES ESPINOZA, Javier (1991). «Hechicería e idolatría en Lima colonial S. XVII». En: *Poder y vio-*

- lencia en los Andes*, compilador Henrike Urbano. Centro Bartolomé de Las Casas- Cuzco. pp. 53-74
- GAREIS, Iris (1989). «Extirpación de idolatrías e Inquisición en el virreinato del Perú». *Boletín del Instituto del Riva Agüero*. Lima, 16: 55-74.
- GAREIS, Iris (1990). «La idolatría andina y sus fuentes históricas: reflexiones en torno a Cultura Andina y Represión de Pierre Duviols». *Revista de Indias* 50. 189: 607-626. Madrid.
- GAREIS, Iris (1992a). «Brujos y brujas en el antiguo Perú: Apariencia y realidad en las fuentes históricas». *Revista de Indias*. Vol. LIII, N° 198.
- GAREIS, Iris (1992b). «Religión popular y etnicidad: La población indígena de Lima colonial». *Revista Allpanchis*. N° 40, Año XXIII. P 117.
- GARCÍA CABRERA, Juan Carlos (1993). «Apuntes para una biografía del bachiller Rodrigo Hernández Príncipe, extirpador de idolatrías». En Gabriela Ramos y Henrike Urbano (comps). *Catolicismo y extirpación de idolatrías, siglos XVI – XVIII: Charcas, Chile, México, Perú*. Cuzco: Centro de Estudios Regionales Andinos «Bartolomé de Las Casas», 241-261.
- GARCÍA CABRERA, Juan Carlos (1996). «¿Por qué mintieron los indios de Cajatambo? La extirpación de idolatrías en Hacas entre 1656-1665». *Rev. Andina*. Cuzco. Año 14, N° 1, pp. 7-52.
- GUSHIKEN, José (1972-74). «La extirpación de idolatría en Santiago de Carampoma». *Boletín de Instituto Riva Agüero*. N° 9. p 165.
- GUSHIKEN, José (1993). *Extirpación de idolatría en la sierra de Lima*. Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Seminario de Historia Rural Andino.
- LEÓN FERNÁNDEZ, Dino (2003a). «Participación del doctrinero Francisco de Ávila en la economía de la doctrina de San Damián. Siglo XVII». *Revista de Humanidades. Supay*. Año 5, N° 4.
- LEÓN FERNÁNDEZ, Dino (2003c). «Un testimonio de idolatría en la reducción de Santiago de Lunahuana. Arzobispado de Lima, Siglo XVII». *Revista Historia*. Universidad Nacional Mayor de San Andrés – La Paz. Octubre: 9-23
- LEÓN FERNÁNDEZ, Dino (2003e). «Un manuscrito sobre el protector de los naturales en la provincia de los Collaguas. Siglo XVII». *Historia*. Universidad San Agustín, Arequipa. II época. N° 6. Octubre. 29-58
- LEVILLIER, Roberto (1918-26). *Gobernantes del Perú. Cartas y papeles. Siglo XVI*. En 14 vols. Madrid, Sucesores de Rivadeneyra.
- LEVILLIER, Roberto (1919). *Organización de la Iglesia y órdenes religiosas en el Virreinato del Perú en el Siglo XVI*. Documentos del Archivo General de Indias. Madrid. Sucesores de Rivadeneyra.
- LOWRY, Lyn (1988). «Religión y control social en la Colonia. El caso de los indios urbanos de Lima 1570-1620» *Revista Allpanchis*. N°32.
- OSORIO, Alejandra (1990). «Una interpretación sobre la extirpación de idolatrías en el Perú. Otusco, Cajatambo, siglo XVII». En: *Historia y Cultura*. Perú. N° 20.
- OSORIO, Alejandra (1999). «Hechiceras y curanderías en la Lima del siglo XVII. Formas femeninas de control y acción social». En: *Mujeres y Género en la Historia del Perú*. CENDOC – Mujer: 59-76
- RAMOS, Gabriela y URBANO (comp.) (1993). *Catolicismo y Extirpación de Idolatrías. Siglos XVI-XVIII: Charcas, Chile, México, Perú*. Centro Bartolomé de Las Casas -Cusco.
- STIGLISCH, Germán (1921). *Diccionario Geográfico del Perú*. Segunda y última parte. Lima. Torres Aguirre. 3 tomos.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Testimonio del expediente sobre la denuncia de incesto, idolatría y otros excesos cometidos por el casique de Santiago de Aija, don Diego Yaruparia el 26 de enero de 1672

Yo Marcos Lopez de la Hermosa notario nombrado por el Bachiller Domingo Francisco del Castillo cura y bicario juez eclesiastico desta doctrina de Santiago de Aija en birtud de el decreto probeido a una peticion presentada por parte de Rodrigo de Bialobos minero en que pidio se le diese testimonio de una petision que presento de denunciacion contra don Diego Yaruparia casique gobernador e inter de este pueblo del señor de Santiago de Aija probinsia de Guailas i de mas autos que se ubieren activado asta el dia de la presentación de dicha petición para ocurrir al benerable dean y cabildo de la ciudad de los reyes para que con el conocimiento de los delitos robados se despache juez para la definición de la causa por omisión del dicho juez eclesiástico desta doctrina por no haber obrado según derecho i como el caso requería y abiendo seme mandado por auto diese el testimonio que pide Rodrigo de Bialobos yo el presente notario le doi cuyo tenor es como se sigue.

Decreto

En el pueblo del señor de Santiago de Aija en benti seis dias del mes de enero del mil seiscientos i setenta i dos años se presento esta petición ante el bachiller Domingo Francisco del Castillo cura eclesiástico deste// dicho pueblo por el contenido en ella.

Petición

Rodrigo de Bialobos residente en este pueblo de Santiago de Aija y minero en el serro de Atunguigasibina paresco ante vuestra merced en la mejor bía y forma que aiga lugar de derecho y digo que en este pueblo de Santiago de Aija esta por casique y gobernador en interin un indio nombrado don Diego Yaruparia el cual procede escandalosamente contra nuestra santa fe católica y contando todos los delitos en que a incurrido digo lo primero. Que el dicho casique a tratado carnalmente con dos hermanas ijas de un padre i una madre nombradas Ana Atanasia y María Josefa besinas i naturales del pueblo de Guaras y en la María Josefa tiene un ijo que oy lo esra criando llamado don Pedro y poco despues que nasio la criatura el dicho casique la

llebo en casa del alferes Diego de Ibarra fueron mayor besino deste dicho pueblo le pidio le echase el agua del bautismo por no estar en el pueblo el cura que serbia de interin que en la ocasión lo era el bachiller Juan Bautista de Molina que serbia de inter y el dicho alferes Diego de Ibarra le echo el agua a la criatura sirbiendo de padrino el dicho casique y despues bolbio a tratar ili//sitamente con la dicha Maria Josefa madre de la criatura y con la Ana Atanasia estubo amansebado mas tiempo de sinco años siendo casado con su primera mujer oy despues de muerta cometiendo inesto con una i otra hermana. Lo segundo digo que el dicho casique estando un yndio nombrado Juan Martín besino deste pueblo techando una casa el dicho casique fue por todas las calles deste pueblo tocando una guitarra y con una guirnalda de flores en la cabeza i unas roscas de pan pendientes de las orejas acompañado con otros dos indios que iban con dos belas de sera en las manos alumbrando un carnero de castilla que llebaba cargando una india mui ensintando con dos roscas de pan pendientes de las llaves y una india tendiendo pasto por delante para que pasasen por encima cantando todos a su usansa i luego que llegaron a la casa que se techaba tenían una oguera ensendida i bailando alrededor el dicho casique con los demas que se acompañaban la apagaron con los pies asiendo i guardando ritos y seremonias de la gentilidad y esto sucedió como a las once del dia. Lo tersero para que se conosca y se// berifique sus idolatrias que oi con mas instancia las guarda digo que abiendole nombrado por alferes de la cofradia del apostol Santiago patron de este pueblo para que se celebrase su fiesta porque no se diese culto i beneración al santo apostol se uyo de este pueblo porque no se icisiese la fiesta al santo apostol con que le conoce la poca boluntad que tiene a la lei de Dios pues falta a la obligasión cristiana empidiendo no selebre fiesta a los santos. Lo cuarto digo que siendo casado el dicho casique en este pueblo con una india nombrada Juana Francisca la castigo cruelmente de suerte que le quebro un brazo i deslomo a pasos de cuyo castigo murio la dicha mujer y antes de morir le pidio al dicho su marido le trujese al cura para confesarse el cual no la quiso aser y murio sin confesion ni sacramento de loc ual constara por la causa que de oficio de la real justicia se iso contra el dicho casique siendo teniente de general de corregidor Juan de Ochoa de Aranda la cual dicha causa por orden del maestre de campo don Diego de Rio Frio corregidor y justicia mayor se le despacho al pueblo de Guaras donde en poder del secretario Cristobal Ramires esta oi para que se berifique esta verdad

i se conosca// que a los que piden confesion no se la consede pues falto a esta obra de piedad con que guarda los ritos de la gentilidad. Lo quinto digo que el bachiller Damian de Goire cura i bicario del pueblo de Pampas i Cajamarquilla en esta provinsia i comisario de la santa cruzada le iso al dicho casique causa de brujo oy echicero como constara de los papeles que tiene en su poder la cual causa se iso en este pueblo en casa del besino nombrado Tomas Fernández y asi mesmo el dicho casique traia una cola de bibora en la copa del sombrero la cual descubrio un sombrero nombrado Diego Mateos de Anaya besino del pueblo de Guaras abiendo le dado el dicho casique aderasar un sombrero en dicho pueblo de Guaras lo cual traia para ser superior a todos i ser temido y asi mesmo oyendo el dicho casique a Lima hiso en el camino sacrifisio a sus dioses para que le consediesen el tener buen suceso en un pleito a que iba y asimesmo en otra ocasión dicto que sus dioses le abian de ayudar en todo el tiempo con que se conocen sus idolatrias i que oi guarda los ritos i seremonias de la gentilidad. Lo se todo para mas berificación de esta verdad digo que siendo cura propietario el bachiller Domingo Francisco del Castillo en este pueblo por los informes que sus feli//greses le abian echo denunció el dicho casique ante el doctor don Ygnasio Castelbi bisitador General deste arzobispado abiendo llegado a bisitar este pueblo en presencia de mucho testigos i como trataba ilisitamente copn dos hermanas ijas de un padre i una madre y el incesto que cometio con ella i que estando enfermos se quiso casar con la una nombrada Ana Atanasia i que traia una cola de bibora en el sombrero y sacrificio que abia hecho en el camino yendo a Lima y el dicho bisitador no remedio cosa alguna ni prosedio contra el dicho casique aunque el dicho cura le presento muchos testigos para que berificase esta verdad i castigase al dicho casique con que se fue sin aser la dicha aberiguasion el dia siguiente en prosecucion de su visita dejando al dicho casique como estaba de antes y asimesmo para que se conosca el poco respeto que este casique tiene a nuestra santa lei digo que a cometido otro incesto con otras dos hermanas ijas de un padre i una madre nombradas Juana Ana y la otra Francisca Lusía y en la una de ellas tiene dos hijos y abiendo sido compadre del primero tubo el otro despues y se llama la india Francisca Lusía para que se conosca el poco temor de Dios// que tiene a sus santos sacramentos.

Lo setimo digo que todo lo demas del año esta el dicho casique en su casa i fuera de ella con los indios del pueblo en sus borracheras enseñandoles las malas

costumbres cuando solo debiera atender a que supiesen la doctrina cristiana pues es obligasion de los casiques i gobernadores el dar buen ejemplo a los indios pues como jente tan frajil siempre asen aquello que les enseñan sus gobernadores. Lo otavo digo que bibe el dicho casique en este pueblo escandalosamente asiendo mucho agravios a los indios echandoles multas i tratando ilisitamente con las indias atrayendolas a su boluntad y para que se remedien semejantes delitos que son tocantes a nuestra santa fe catolica y en menos presio de ella. A vuestra merdec pido y suplico se sirva de admitir esta petision de denunciacion que ago contra el dicho casique i gobernador e inter nombrado don Diego Yruparia que la ago mobido solo de que no se cultra de nuestra santa fe para que tenga el castigo que meresiere el que no la guardare y protesto que de no proseder vuestra merced de la berificación de estos delitos que a cometido el dicho casique ocurire al tribunal superior de la ciudad de los// reyes a querellarme de vuestra merced por omiso en la beriguación de estos cargos para que retengan por los pechos de nuestra santa fe y para que se sonsiga la berificasion de todo lo referido en est escrito podra debajo de sensuras ecsaminar a las personas que les pareciere en todo este pueblo llamandolos sin poniendoles las dichas sensuras a los que fueren capases de ellos y a los que no apremiendoles con rigor para que digan i declaren cada uno lo que supiere que juro a Dios y a esta que esta denunciación que ago no es de malicia ni con odio ni pasion sino es porque se castiguen estos delitos cometidos en menospresio de nuestra santa lei i pido justicia i que aber llegado a mi notisia antes estos delitos ubiera acusado luego al dicho casique, ante juez competente Rodrigo de Bialobos.

Auto

Y bista por su merced el dicho señor bicario le ubo por presentada y la admitio en cuanto a lugar de derecho eclesiastico i dicto prosederia a la aberiguasion luego in continente de ofisio i mando se tratasen los testigos para la dicha aberiguasion y asi lo mando probeyo i firmo ante mi el presente notario bachiller Domingo Francisco del Castillo. Antemi el presente notario Marcos Lopez de la Hermosa.

Testigo Juan Nuñez Guerra mestizo

En el pueblo del señor de Santiago de Ajja probinsia de Guailas en benti ocho dias del mes de enero de mil seiscientos i setenta i dos años y del bachiler Domingo Francisco del Castillo cura propietario bica//rio y

juez eclesiastico del dicho pueblo de Aija abiendose presentado ante mi por parte de Rodrigo de Bialobos minero en este asiento de serro de Guaiguasibina una petision contra don Diego Yaruparia casique gobernador deste dicho pueblo en interin en que depone del dicho casique cosas contra nuestra santa fe que con las que constan por la petision del dicho Rodrigo de Bialobos y abiendo sitado los testigos por una memoria yo el dicho juez eclesiastico ise llamar a Juan Nuñez Guerra mestizo que es uno de los sitados por testigos en presensia del presente notario del cual resibio juramento por Dios nuestro señor y una señal de crus en forma de derecho y prometio desir verdad en lo que le fuese preguntado y io el dicho juez eclesiastico le mande en birtud de santa obediensia y so pena de una descomunión mayor declarase todo lo que supiere en razon de lo que depone el dicho Rodrigo de Bialobos en su petición i siendole preguntado por los cargos de ella dijo a la primera pregunta. Que oyo desir a diferentes personas asi españoles como mestisos como el dicho don Diego Yaruparia abia tratado carnalmente con dos hermanas ijas de un padre i una madre que la una se llama Ana Atanasia i la otra Maria Josefa i que son besinas de Guaras y asi mesmo sabe que el dicho casique trato a la dicha Ana Atanasia del pueblo de Guaras abra mas tiempo de sinco años// con la cual a estado amasebado todo este tiempo siendo casado con la primera mujer y asi mesmo sabe por denunsiasión que iso el bachiller Domingo Francisco del Castillo cura propietario deste dicho pueblo ante el dotor don Hinasio Castel bisitador general deste arzobispado por el ilustrisimo señor dotor Pedro de Billagomes arzobispo que fue de Lima que un ijo que tiene maria Josefa hermana de la dicha Ana Atanasia es hijo del dicho casique i que despues siendo muerta su primera mujer se quiso casar con la dicha Ana Atanasia Isabel que lo empidio el bachiller Juan Bautista de Molina cura inter que entonses lo era por constarse que el dicho don Diego Yaruparia abia conosido carnalmente a las dichas dos hermanas y el dicho bisitador no puso remedio alguno, i que esto lo sabe por aber pasado publicamente en casa del dicho bachiller Domingo Francisco del Castillo cura propietario donde se aposento el dicho bisitador en presensia de Jasinto de los Reyes y Tomas Fernandez y Francisco Antunez y otros muchos.

A la segunda pregunta dijo que sabe por aberlo oido desir a diferentes personas asi españoles como mestisos que en una cubierta de una casa que ia un indio nombrado Juan Martin el dicho casique fue una

guirnalda de flores en la cabeza i dos roscas de// pan pendientes de las orejas tocando una guitarra i cantando a su usansa en compañía de otros dos indios que iban con dos belas de sera en las manos alumbrando un carnero de castilla que llebaba cargado una india a cuestras lleno de sintas i que esto es publico en todo el pueblo. A la tersera pregunta dijo que sabe como besino deste pueblo que el año pasado de mil seiscientos i setenta se izo eleccion de mayordomos y alferes del patron del pueblo que lo es abienaventurado apostol Santiago i que que fue alferes electo el dicho don Diego Yaruparia a cuyo cargo quedo el aser la fiesta del santo apostol en su día el año de setenta i uno y que abiendole requerido el bachiller Domingo Francisco del Castillo cura deste pueblo llegado el día del señor Santiago isiesela fiesta que sea acostumbraba aser en un mesmo dia en este dicho pueblo le respondio que la transfriese por allarse acupado i de camino para ir al pueblo de Recuay a la entrega de carneros de castilla que seasen todos los años para el abasto de la ciudad de los reyes y abiendo benido el dicho casique de buelta de la entrega le bolbio y a requerir isiese la fiesta i respondio que el Domingo siguiente de aquella semana la aria y el sabado antes de la fiesta se fue al pueblo de Guaras sin quererla aser aunque este declarante le dicto no se fuese i que esto es lo que sabe. A la cuarta pregunta// dijo que en la ocasión de la muerte de la mujer del dicho casique estaba ausente este declarante en este dicho pueblo y abiendo venido a el oyo desir era muerta la dicha su mujer i que estando enferma de unos pasos que se dio el dicho casique murio y antes de llamasen al cura para que la confesaren i las indias no lo isieron de temor del dicho casique con que murio sin confesion ni sacramentos questo sabe por ser publico en el real justicia Jua de Ochoa de Aranda que entonses era teniente general desta probinsia i que esto es lo que sabe. A la quinta pregnta dicto que lo que sabe es que el bachiller Damian de Goire cura propietario de la doctrina de Cajamarquilla en esta probinsia de Guailas comisario del santo ofisio le iso causa al dicho casique secreta de brujo y echisero i que esto es lo que se sabe. A la sesta pregunta dijo que el bachiller Domingo Francisco del Castillo cura propietario deste pueblo en su presensia de este declarante denunsio ante en dicho visitador dotro don Inasio de Castelbi del dicho don Diego Yaruparia de que traia una cola de bibora dentro del aforro del sombrero y que abia echo en el camino yendo para la ciudad de Lima sacrificisio a sus dioses y asimesmo dijo que en sus pleitos le abian

de ayudar sus dioses y esta denunciacion se iso en// presencia de Jacinto de los Reyes i de Francisco Antunes y del alferes Francisco Rico i que el dicho bisitador se fue sin aser aberiguasi3n alguna contra el dicho casique i que esto es lo que sabe. A la setima pregunta dijo que lo que sabe es que todos los dias festivos se juntan todos los indios deste dicho pueblo en casa del dicho casique aser sus cabildos i camachicos donde se emborrachan asta perder sus juisios que asimesmo sabe que el bachiller Domingo Francisco del Castillo le a tenido el dicho casique barias beses en presencia deste declarante sobre que le junte la gente de todo el pueblo a la doctrina cristiana todos los miercoles i biernes que es costumbre i que debiendo poner todo cuidado como casique i gobernador a cuyo cargo esta no se ase i que le a dicho el dicho cura a de dar parte al gobierno para que le castiguen la omision que tiene en esto y que esto es lo que sabe. A la otava pregunta dicto ques costumbre en el pueblo echar algunas multas a las personas que no acuden a las sementerias de la comunidad de los indios y otras obligaciones que tienen y que en lo que los condena es para emborracharse i que esto es por orden del i que esto es lo que sabe para el juramento que tiene fecho i que debajo de las sensuras que le fueron impuestas lo declara asi que es de edad de cuarenta i dos años presente notario Juan Nuñez Guerra bachiller Domingo Francisco del Castillo ante mi// el presente notario Marcos Lopez de la Hermosa.

Testigo Tomas Fernandez mestizo

En el pueblo de Santiago de Aija en beinti ocho dias del mes de enero de mil seiscientos i dos años el bachiller Domingo Francisco del Castillo cura propietario bicario y juez eclesiastico para la dicha informaci3n hiso pareser en su presencia a Tomas Fernandez mestizo besino deste dicho pueblo a quien doi fe conosco del cual resebi juramento por Dios nuestro se3or i una se3al de cruz en forma de derecho el cual premetio de desir verdad a lo que le fuese preguntado y el dicho juez eclesiastico en mi presencia le mando en birtud de santa obediencia i su pena de descomunion mayor que dijese todo lo que sabia en este negocio al cual yo el presente notario le fui leyendo toda la petisi3n presentada por Rodrigo de Bialobos a biendo la oido dicto. A la primera pregunta que era verdad que el dicho don Diego Yaruparia cacique i gobernador en interin abia tratado carnalmente con dos hermanas ijas de un padre i una de madre naturales del pueblo de Guaras que la mayor se llama Ana Atanasia y la menor Maria

Josefa en la cual tiene un ijo i que con la Ana Atanasia a estado mas tiempo de cinco a3os amansebado publicamente siendo casado i que esto es publico i notorio que asimesmo sabe que estando enfermo el dicho casique se quiso casar con la dicha Ana Atanasia// y que el bachiller Juan Bautista de Molina cura interin desta doctrina lo embaraso por aber presentado Jasinto de los Reyes besino deste dicho pueblo una petision legando este delito i que estando en este pueblo el doctor don Hinasio Castelbi bisitador general deste arzobispado el bachiller Domingo Francisco del Castillo cura propietario de este beneficio denunsio ante el dicho visitador del dicho casique para que pusiese remedio en castigarse semejante delito i que no se obro cosa alguna y que esto es publico i que este declarante lleo el dicho casique i le dijo que como sea atrebia a cometer un inesto tan grande i que no izo caso i que esto es lo que se sabe. A la segunda pregunta dijo que sabe por aber bisto que en una cubierta que izo de una casa un indio llamado Juan martin el dicho casique fue con una guirnalda de flores en la cabeza y dos roscas de pan pendientes de las orejas tocando una guitarra i cantando a usansa en compa3a de muchos indios y asimesmo que llebaba una india un carnero de castilla cargando con muchas sintas y que esto es lo que sabe. A la tersera pregunta dijo que es verdad que siendo alferes del apostol Santiago patron de este pueblo tocandole al dicho casique aser la fiesta no quiso aserla y que este declarante le dicto no le fuese i que sin embargo se fue y que es publico en todo el pueblo. A la cuarta pregunta dijo que no sabe nada mas de que allo en su casa del declarante a la mujer del dicho casique ya sin juisio de unos palos que le habia dado que asi se lo dijo la mujer deste declarante// y que porque no se muriese en su casa la mando llebar el dicho declarante a la del casique i que esto es publico. A la quinta pregunta dijo que lo que sabe es que el bachiller Damian de Goire montellanos cura propietario del beneficio de Cajamarquilla comisario de la santa cruzada le izo causa de brujo al dicho casique por denunciaci3n que izo del una india nombrada Ana Atanasia i que tiene el dicho Bachiller Damian de Goire Montellanos la causa en su poder i que esto es lo que sabe. A la sesta pregunta dijo que lo que sabe es que el dicho casique estando preso en la carsel de Guaras dio aderesar un sombrero Diego Mateos de Anaya ofisial de sombrero el cual descosiendo el aforro allo dentro del dicho sombrero una cola de bibora que el dicho casique siempre traia consigo i que ense3ando la dicha cola de bibora el dicho Diego de Mateos de

Anaya a un indio llamado don Pablo Marcos le dijo que biese lo que traía en el sombrero su casique i que abriendoselo rebelado el dicho don pablo Marcos al casique supo este declarante le dio el dicho casique dos mulas prestadas sin alquiler ninguno al dicho Diego Mateos de Anaya para su biaje a Guaura i le pidio no rebelarse a nadie este secreto y que esto es publico i notorio i que para berificasion de esta verdad sita al dicho Diego Mateos de Anaya y al dicho don Pablo Marcos que ellos lo declararan que esto es lo que sabe. A la septima pregnyta dijo que lo que sabe es que s verdad que el dicho casique que todos los dias de fiesta i los demas de trabajo junta en su// casa muchos indios deste pueblo para emborracharse con ellos asta perder el juicio i que esto es lo que sabe. A la otava pregnyta dijo que es verdad que echaba derramas i multas a los indios i besinos deste dicho pueblo i que este declarante lea dado plata muchas beses i que esto se gasta todo en sus borracheras i que no sabe otra cosa para el juramento que tiene fecho i de bajo de las dichas sensuras que se le intimaron lo declara asi i que es edad de cuarenta i dos años y en todo lo dicho i declarado sea firmada i retificada i lo firmo ante mi el presente notario con asistencia del dicho juez eclesiastico abiendo le sido leído toda su declaración. Tomas Fernández bachiller Domingo Francisco del Castillo ante mi el presente notario Marcos Lopez de la Hermosa.

Testigo Jasinto de los Reyes mestizo

En el pueblo de Santiago de Aija en benti dias del mes de enero de mil y seisientos y setenta i dos años el bachiller Domingo Francisco del Castillo cura i bicario juez eclesiastico deste beneficio de Aija para la dicha información izo llamar ante mi el presente notario a Jasinto de los Reyes mestizo natural del pueblo de Tauca en la probinsia de Conchucos besino y casado en este dicho pueblo del cual yo el presente notario resebi con asistencia del juez eclesiastico juramento por Dios nuestro señor una señal de cruz en forma de derecho el cual prometio de desir verdad y el dicho bachiller Domingo Francisco del Castillo juez eclesiastico le mando al dicho jasinto de los reyes en birtud de Santa obediencia y su pena de descomunión mayor// que declarase todo lo que supiese en razon de los cargos que por su petición presento Rodrigo de Bialobos contra don Diego de Yaruparia casique i gobernador en interin deste dicho pueblo y abiendo echo estas diligencias dijo abiendo le leído todos los dichos cargos lo siguiente. A la primera pregunt dijo que lo que sabe es que verdad que

el dicho casique don Diego Yaruparia a tratado carnalmente con las dichas dos hermanas que la una se llama Ana Atanasia i la otra Maria Josefa hijas de una padre i de una madre naturales del pueblo de Guaras y que en la dicha Maria Josefa, que es la hermana menor de dicha Ana Atanasia a tenido i tiene un ijo el cual el dicho don Diego Yaruparia estando enferma la criatura la llebo en presencia de este declarante en casa del alferes Diego de Ibarra fue el mayor besino deste dicho pueblo a que el dicho alferes por no estar en dicho pueblo el bachiller Juan Bautista de Molina que asia ofisio de cura e interin le echase el agua bautismal y echandose el agua dicho alferes sirbio de padrino el dicho casique a andado rondando a la dicha Maria Josefa para bolver a su amistad i que le parece lo a echo i que asi// mismo sabe por aberlo bisto que el dicho casique trajo a este pueblo a la dicha Ana Atanasia hermana de dicha Maria Josefa y que estando amansebado publicamente con ella bibiendo escandalosamente siendo casado en este dicho pueblo con su primera mujer i que estando enfermo el dicho casique se quiso casar con la dicha Ana Atanasia abiendo tratado con la otra su hermana y que este declarante como persona temerosa de Dios bieno que se queria cometer semejante delito contra nuestra santa fe dununsio del i presento petición ante el dicho bachiller Juan Bautista de Molina cura interin por cuya causa se de lo de efetuar dicho casamiento y que asi mismo sabe que el dicho don Diego Yaruparia a tratado carnalmente con una india comadre e suya que se llama Francisca de Balensia natural i besina deste dicho pueblo y que despues de aberle sacado una criatura de pila bolbio a reinsidir en la culpa y que en ella tiene un hijo y abiendo nasido el prinsipe i que esto es lo que sabe y que el bachiller Domingo Francisco del Castillo denunsio ante el dotor don Ignasio de Castelbi bisitador jeneral deste arzobispado del dicho casique deste delito para que fuese castigao de que yo fui testigo i mucha jente y el dicho bisitador no puso remedio alguna. A la segunda pregunta dijo que lo que sabe es que oyo desir a Bartolome Gutierrez de Castro que en la cubierta de una casa que izo en este pueblo un indio llamado Juan Martin el dicho casique abia ido con una guirnalda de flores y unas roscas de pan pendientes de las orejas tocando una guitarra i cantando a su usansa// en compañía de otros indios que llebaba una india un carnero cargado con muchas sintas ensintado i que dos indios que iban junto del casique i la india que lo llebaba se llama Maria Rao y que asimesmo sabe que el dicho Bartolome Guterrez de Castro besino de Lima

riño en este dicho pueblo al dicho casique en la puerta de la iglesia en presencia deste dicho declarante por todos lo referido i le amenaso daría parte al ordinario y añadió mas de que era un idolatra que como asia prebaricar al pueblo y esto en presencia de muchos testigos presentes y que para berificasion de esta verdad sita al dicho Bartolome Gutierrez de Castro que al presente esta en la ciudad de los Reyes que esto es lo que sabe. A la tersera pregunta dijo que siendo alferes el dicho casique don Diego Yaruparia del apostol Santiago patron de este dicho pueblo i que es costumbre que los que elijen por alferes se celebren la fiesta el día del santo apostol bio este testigo que por no selebrarla se fue uyendo al pueblo de Guaras y en su ausencia la selebro el bachiller Domingo Francisco del Castillo abiendo visto que se abia huido la bispera de la dicha fiesta i que esto es lo que sabe. A la cuarta pregunta dijo que lo que sabe es que el dicho don Diego Yaruparia mato a palos a su mujer i que antes de morir pidio confision la dicha su mujer y que oyendosela pedir el dicho// casique la enserro en un aposento oscuro i mando a los de su familia que no abisasen al cura estando en el pueblo porque no supiere su maldad por cuya causa murio sin sacramentos y que asi mesmo tiene un tanto este declarante de la causa que izo contra el dicho casique el teniente jeneral que lo era Juan de ochoa de Aranda que oi reside en este dicho pueblo de que aria manifestasion cada i cuando que se lo pidieren para berificasion desta verdad y que esto es lo que sabe. A la quinta pregunta dijo que lo que sabe es por notisias que a tenido que el bachiller Damian de Goire Montellanos cura propietario del beneficio de Cajamarquilla le izo causa de brujo al dicho casique i que esto es publico i que asi mesmo sabe que el bachiller don Francisco Negron de Luna siendo bisitador deste arzobispado le izo otra causa de brujo en el pueblo de Guaras por aberlo condenado un indio llamado Porocllai grande echisero a quien el dicho Diego tenia por su maestro i que por aberse vido el dicho Porocllai seso la causa que esta ante Luis Peres de Sarsosa notario que dicho bisitador nombro para esta causa y que esto es lo que sabe.

A la sesta pregunta dijo que es berdadpor aberse allado este declarante presente que el bachiller Domingo Francisco de Castillo cura propietario deste dicho beneficio denunsio en este dicho pueblo ante el dotor don Ignacio de Castelbi bisitador jeneral deste arzobispado de dicho don Diego Yaruparia como traia una cola// de bitora dentro de la copa del sombrero la cual descubrio un ofisial de sombrero del pueblo de Gua-

ras llamado Diego Mateos de Analla a quien le abia dado aderesar dicho sombrero estando el dicho casique en Guaras a quien sita el dicho declarante para la berificasion de esta verdad y asimesmo le dijo el dicho bisitador el dicho bachiller Domingo Francisco del Castillo en su presencia como el dicho casique yendo a Lima en prosecucion de unos pleitos abia echo sacrificio a sus dioses i que el dicho bisitador dotor don Ignacio de Castelbi no izo aberiguacion alguna y asimesmo declara este declarante como un mestizo nombrado Alonso Martinez besino de este dicho pueblo llevo en casa del dicho declarante y le dijo que si queria ir con el aber la seremonia del sacrificio que abia echo dicho casique yendo de biaje el dicho casique a la ciudad de los Reyes a un pleitos y este declarante no fue i biendo el dicho Alonso Martines se escusaba dicho declarante conto como abia echo casique la seremonia del sacrificio que fue de esta manera que ensendio una oguera de candelas y pisando dentro de ella echaba suertes para saber si tendria buen suseso en sus pleitos o no a que iba a la ciudad de Lima i que ubo despues gran comida de cuyes y otros manjares y mucha chicha con que se dio fin a este sacrificio y que para prueba desta verdad sita al dicho Alonso Martinez y que a tiempo de ocho años a lo que le quiere acordar que le conto todo esto y que esto es lo que sabe. A la septi//ma pregunta dijo que es verdad que el dicho casique don Diego Yaruparia todo lo mas de un año esta con los indios en sus borracheras enseñandoles a todos esta mala costumbre y que esto es lo que sabe. A la otra pregunta dijo que es verdad que el dicho casique echa derramas i multas injustas a los indios e indias deste dicho pueblo y que son para sus borracheras y que muchos indios naturales deste dicho pueblo de temor de los muchos agrabios que les ase sean ausentado i que a las indias atrae a muchos de ellas y que para la berificasion desta verdad dise este dicho declarante forso el dicho casique a una mujer casada en quien tiene un hijo por cuya causa y biolensia que izo a la mujer le ayo su marido deste pueblo de la dicha india y que dicho casique ayenta los indios por las granjerias que tiene en los tributos de los ausentes i que esto es lo que sabe se castiguen semejantes delitos i se quite deste pueblo un ombre tan escandaloso donde pueden aprender los indios como fragiles todas estas maldades y que esto es lo que sabe para el juramento que tiene fecho en que se afirmo y ratifico siendo le leido este su dicho i dicto ser de edad de cuarenta i cuatro años ante mi el presente notario con asistencia del cihojues eclesiastico y lo firmo ante mi el presente notario.

Jasinto de los Reyes. Bachiller Domingo Francisco del Castillo. Ante mi el presente notario Marcos Lopez de la Hermosa.//

Mandamiento

Fiscal mayor deste pueblo de Santiago de Aija prende del cuerpo de don Diego Yaruparia casique i gobernador de este dicho pueblo i lo pondreis en la carsel publica deste pueblo i lo pondreis en la carsel publica deste pueblo a buen recaudo y con guardias porque alli combiene para la buena administracion de la justicia eclesiastica que es fecho en tres de marzo de mil seiscientos i setenta i dos años i le embarga// los bienes bachiller Domingo Francisco del Castillo ante mi Marcos Lopez de la Hermosa notario.

Prision

En tres de narzo de mil seiscientos i setenta i dos años yo Juan Pascual nombrado por el juez ordinario deste arzobispado de fiscal en conformidad del mandamiento despachado por el señor juez eclesiastico desta doctrina prendi el cuerpo de don Diego Yaruparia casique i gobernador en interin deste pueblo y lo puse a buen recaudo y con guardias i le di por carsel su propia casa por no allarse al presente en que prenderlo por estar la carsel deste pueblo ocupada la cual prisión hise con asistencia del presente notario que dio fe como queda preso siendo testigo de su prision Juan Mateos, Tomas Bedon y el alferes Francisco rico de Chabes i no firme por no saber ante mi el presente notario Marcos Lopez de la Hermosa.

Confesion

En el pueblo de Santiago de Aija en tres dias del mes de marzo de mil seiscientos i setenta i dos años yo el bachiller Domingo Francisco del Castillo cura propietario de dicho pueblo bicario juez eclesiastico del fi a la casa de don Diego Yaruparia casique i gobernador en interin deste dicho pueblo donde estaba el dicho casique preso por no aber carsel en este dicho pueblo i lo apreso i le pregunte como se llamaba i que ofisio tenia i de que bibia al cual resebi juramento por Dios nuestro señor i una señal de cruz en forma de Derecho yo el presente notario el cual dicho casique prometio de desir verdad en lo que le fuese preguntado i preguntandole por el tenor de la petision de//nunsiasion que consta el ase Rodrigo de Billalobos minero residente ene dicho pueblo y cargos que le asen los testigos de la informacion sumaria dijo. A la primera pregunta dijo

que era verdad que abia tratado con la hermana primera nombrada Ana Atanasia i que con la otra no y que es verdad que a la Maria Josefa la crio en su casa y que abiendo parido fue en casa del alferes Diego de Ibarra fuen Mayor por faltar el cura que en la ocasión lo era el bachiller Juan Baustista de Molina en interin y sirbio de su padrino teniendo la criatura el dicho confesante pero que no conose quien es el padre de la criatura y que esto es la verdad. A la segunda pregunta dijo que un indio llamado Juan Gonsales besino deste dicho pueblo fue el que llebo el carnero siendo Llunchoci para la cubierta de la casa de Juan Martin indio natural deste pueblo y que el que mando cargar el dicho carnero como dueño que era del i masa de dicha cubierta fue Pedro de Cartagena i que esto susedio a la otra de medio dia en sus guelgas por ser costumbre en esta probinsia asi españoles como naturales i que el dicho confesante asistio a la dicha cubierta asiendo el papel de masa por aber poco a redusidose a su pueblo el dicho Juan Martin dueño de dicha casa para alentarlo y arraigarlo en su reudisión por aber faltado mucho tiempo deste dicho pueblo i que es verdad que fue con las roscas i tocando una guitarra pero que no se sabe de las belas de sera y que esto lo izo por olgarse i que esto es la verdad. A la tersera pregunta dijo el dicho confesante que la causa de aber echo ausencia la bispera de la selebración de dicha fiesta del apostol Santiago fue por aber resebido horden de su corregidor que luego al instante fuese al pueblo de Guaras al entero de los tributos que a tiene a su cargo como casique y goberna//dor de este dicho pueblo i que no estante de no aberse aislado en dicha fiesta, el mesmo dia del dicho santo apostol puso este confesante la sera insensio para que se dijiera una misa como alferes de dicha fiesta i que esto es la verdad asimesmo dise este confesante que verdad que la sera que se encendio en la misa que se dijo el día de dicho Santo Apostol se la dio Juan Nuñez, Alonso Martines y Tomas Fernandez prestada i que para la verificacion desta verdad sita a los dichos i que esta es la verdad. A la cuarta pregunta dijo que es verdad que su mujer deste confesante le escribio murio sin confesion pero que no fue culpa suya sino del cura en interin que en la razon estaba en el pueblo de Requay i que aunque el dicho confesante le escribio un papel para que biniese a confesar a la dicha su mujer no llebo para que biniese a confesar a la dicha su mujer no llebo a tiempo el dicho cura y se murio sin confesion y que esta es la verdad. A la quinta pregunta dijo que s todo lo que dise no sabe nada i que

sto es la verdad. A la seste pregunta dijo que no sabe nada i que esta es la verdad. A la septima pregunta dijo que siempre asistido a la doctrina cristiana y a las misas cantando en ella sin aber faltado el dicho confesante i que para que los indios se enborrachen no an menester el dicho confesante enseñarles que de su naturalesa son mui inclinados a la embriagues que ais mesmo a junta a los indios e indias deste dicho pueblo los miercoles y bienes a la doctrina i los dias festivos a la misa i que esto es verdad. A la otaba pregunta dijo que no saben nada que si iziera agrabios a los indios se quejaran a sus corregidores i tenientes que antes si diese el dicho confesante que// los a defendido i traído probisiones de amparo para ellos asi de rebajo como de retasas de tributos y asimesmo los aliviado de la carga del obraje i que esta es la verdad so cargo del juramento fecho en que se afirmo y ratifico abiendole sido leida toda su confesion por mi el presente notario con asistencia del dicho señor juez eclesiastico y dijo ser de edad de treinta años poco mas o menos en que se afirmo i retifico siendo testigos el alferes Francisco Rico de Chabes i Tomas Bedon que lo firmaron conmigo juntamente Bachiller Domingo Francisco del Castillo, don Diego Yarupari, Francisco de Rico de Chabes, Tomas Bedon

de Agüero. Ante mi el presente notario Marcos Lopez de la Hermosa.

Embargo

En el pueblo de Santiago de Ajja en cinco dias del mes de marzo de mil seiscientos i setenta i dos años el bachiller Domingo Francisco del Castillo cura i bicario juez eclesiastico deste beneficio mando se le embargasen los bienes de don Diego Iaruparia casique i gobernador deste dicho pueblo y dichos bienes se pusiesen en poder de los dos alcaldes ordinarios deste dicho pueblo nombrados Luis Pascual y Matias de Cabrera para que los tubiesen en su poder asta que sea juste su pleito bienes son los siguientes. Una casa en que bibe el dicho casique, dos anegas de trigo, una biguela, dos bufetes uno grande y otro mediano, dos echuras de Santo Cristo, un fondo de// cobre, dos cardas. Todo lo cual queda en poder de los dichos alcaldes siendo testigos Juan Mateos y el alferes Francisco Rico de Chabes i no firmaron porque dijeron no saber i lo firmaron los dichos testigos juntamente conmigo Francisco Rico de Chabes, Juan Mateos, antemi Marcos Lopez de la Hermosa notario.

Sala de Investigaciones de la Biblioteca Nacional del Perú. 1672